nota 1). Es por ello un acierto que esta colección iniciada por la Editorial Dapalma, de Buenos Aires, anuncie ya la traducción de una obra de Roxin en la que se discuten críticamente muchas de las soluciones propuestas por Kaufmann, pues de esa manera el lector en lengua castellana tendrá un panorama más completo de la problemática que la obra comentada analiza.

Mención aparte merece la acertada traducción realizada por los directores de la colección, Enrique Bacigalupo y Ernesto Garzón Valdés. Quienes tengan la posibilidad de leer el original alemán podrán juzgar el esfuerzo y el logro de los traductores por mantenerse con fidelidad dentro del estilo del autor, procurando siempre no rinterpretarlo, sino simplemente traducirlo (lo que supone reflejar fielmente el pensamiento de la obra). Se trata de un libro sumamente difícil por la densidad y complejidad de su contenido y por la circunstancia de que el lenguaje desarrollado en esta problemática todavía no había sido objeto de traducciones que fueran acuñando expresiones adecuadas para vertirlas en nuestro idioma. Tanto el autor como los traductores pueden estar, por lo tanto, satisfechos: la obra llegará al público de habla hispana con el mayor grado de fidelidad que era de esperar.

AGUSTÍN ZUGALDÍA ESPINAR,
Profesor Adjunto interino.
Granada

## McDONALD, L.: «Social Class and Delinquency», Londres, 1969, 240 pags.

Se ocupa el autor del debatido tema de la relación que pueda existir entre clase social y criminalidad, ya que tradicionalmente se ha venido manteniendo que la delincuencia se da en mayor proporción entre las clases humildes que en la media y alta.

Se recogen una serie de resultados sobre la criminalidad en base a cuatro grupos sociales que van desde la clase alta, pasando por la media y a la clase superior trabajadora, hasta la baja laboral. Prácticamente en todos los delitos los resultados son los mismos, el menor índice de delincuencia se da en las clases altas y el mayor en las más humildes del mundo laboral; conforme desciende la categoría social se incrementa su participación en el mundo del delito; también en el uso de la violencia se mantiene la misma tónica. Se le dedica atención especial a la delincuencia juvenil, por lo que también se considera la relación que pueda haber entre la escuela a la que asisten los sujetos de las distintas clases sociales y la criminalidad.

También se plantean una serie de factores que justifican esa desigual participación en el mundo del delito de sujetos pertenecientes a distintas clases sociales. Se consigna la problemática de la anomia, la cultura en que se desenvuelven los jóvenes, así como su mundo circundante, que sin duda tiene notable importancia en su comportamiento, ya que en no pocos casos condiciona la conducta del sujeto. La formación de grupos juveniles es importante, en cuanto que puede arrastrar a algunos de los componentes

al delito, cuando de haber caído en grupo diferente no se habrían iniciado en el delito.

Esa mayor criminalidad de los jóvenes pertenecientes a las clases trabajadoras más humildes —o su reflejo en las estadísticas— no obedece solamente a problemas económicos, culturales, de movimientos migratorios, dificultades en la vivienda, mundo circundante, etc., hay también un factor que juega un papel importante, se trata de la mayor protección que tienen las familias poderosas frente a la administración de justicia —situación de la que no escapa ningún país, aunque la incidencia varía notablemente en razón con los regímenes democráticos en los que el sistema penal funciona mejor—, en cuanto poseen de mayor facilidad para poder conseguir escapar a la acción de los tribunales.

ALFONSO SERRANO GÓMEZ

## MUNOZ R. CAMPO, Elías: «El peculado. (Su análisis dogmático jurídico en el Código Penal Panameño.)» Panamá, 1973, 103 págs.

Coincidimos ampliamente con el autor, en que uno de los delitos más difundidos, y con mayor índice de comisión, es el «peculado», que constituye, por su trascendencia, la «ratio essendi» del libro que vamos a comentar.

En la Introducción se investiga el origen de la fórmula denominadora de tales conductas, a las que define como: «el delito cometido por los funcionarios públicos en perjuicio de los caudales o efectos, que por razón de sus funciones deben administrar, percibir o custodiar», señalando que su terminología coincide con la empleada por el derecho italiano, siendo la de «malversación de caudales públicos» la utilizada en el ordenamiento español, que el autor prefiere, pero que no aprovecha, en razón de ser la mencionada anteriormente, aquélla que el delito tuvo desde sus orígenes, y mantiene en la actualidad, adoptando como método y plan seguido en esta obra, el esquema construido por DEL ROSAL, siguiendo los criterios y el parecer de MEZGER.

En la teoría general del delito de peculado examina sinóptica y concisamente los elementos mutuos y comunes de las actividades descritas en el capítulo I, título VI, libro II del Código Penal panameño, señalando que dentro del aspecto objetivo considera como interés jurídico prevalente el correcto desempeño de la función administrativa, presuponiendo el contenido esencial la transgresión por parte del agente, del deber propio con respecto a determinadas funciones públicas, que le compete desempeñar.

Como factores integrantes de estas modalidades delictivas destaca: a) el carácter de funcionario público que ostenta el sujeto activo; b) la condición de públicos también, que tienen el dinero o efectos sustraídos (objeto material); c) la apropiación debe realizarse durante el ejercicio de las tareas que al autor habían sido encomendadas; con excepción del artículo 158 que no precisa los dos primeros requisitos.

Las conductas pueden revestir formas activas u omisivas, consistiendo